

## ORDENANZA N° 670

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y,

CONSIDERANDO:

Que existen distintas calles de la ciudad de Río Grande, que por su gran circulación de tráfico vehicular, se observa en determinadas horas del día un notable congestionamiento y consecuencia un aumento real de la posibilidad de accidentes de tránsito;

Que tales congestionamientos se agravan notablemente durante la entrada o salida de los alumnos a las escuelas;

Que se observa como en las arterias de gran circulación vehicular faltan semáforos, como elementos de Seguridad para los vehículos y peatones;

Que es responsabilidad del Concejo Deliberante instrumentar medidas adecuadas de prevención, a los efectos de asegurar la integridad física de los conductores como así también de los peatones y especialmente de los niños en edad escolar.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA  
LA SIGUIENTE

### ORDENANZA

Art. 1º) El Departamento Ejecutivo Municipal, arbitrará las acciones necesarias para la instalación de semáforos en las siguientes intersecciones

- a) Avenida Perito Moreno y Monseñor Fagnano.
- d) Avenida Prefectura Naval Argentina e Isla de los Estados
- c) Gobernador Anadón y Aeroposta Argentina

Art. 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a instalar un disco con la inscripción " PARE", sobre la calle Don Bosco esquina Juan Bautista Alberdi

Art. 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal, procederá a demarcar la senda peatonal sobre la intersección de las calles señaladas en el artículo 1

Art. 5º) REGISTRESE COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 26 DE MAYO DE 1994

ANDRADE LUIS

SANTOME EUGENIO